



PUCHUNCAVÍ, 24 diciembre de 2012.-

VISTOS:

- 1) La presentación suscrita por don JUAN PABLO BUSQUETS, y RONALD GANDULFO MANRIQUEZ profesional arquitecto, en carta ingreso DOM N° 626/2012.
- 2) Los Permisos de Edificación N° 056-2010 del 25.06.2010 y N° 009-2011 del 14.02.2011, que autorizan la edificación y la modificación del proyecto.
- 3) Lo establecido en el Artículo 5.9.6 aplicable, "Los pavimentos de las calzadas para el tránsito vehicular que se materialicen en predios de carácter privado, estén o no acogidos al régimen de copropiedad inmobiliaria, deberán ejecutarse en conformidad con las Normas Técnicas Oficiales correspondientes, las cuales podrán ser modificadas por el arquitecto del proyecto siempre que en las especificaciones técnicas se aseguren condiciones similares en cuanto a resistencia y durabilidad.
- 4) Las facultades que el D.F.L. 458/75 (MINVU) Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General y el D.S. 47/92 (MINVU) me confieren.

RESUELVO:

- a) **AUTORIZAR**, el proyecto de pavimentación interior del condominio, de la forma presentada en el ingreso D.O.M. N° 626/2012.
- b) **ESTABLECER**, que conforme lo establece el artículo 5.9.6 OGUC, el profesional arquitecto asume la responsabilidad por la resistencia y durabilidad de la modificación propuesta.
- c) **INCORPORAR**, la presente Resolución al expediente de edificación.



LEVI ANDRÉS OLIVARES LIRA
DIRECTOR DE OBRAS

LAOL/NASL